

ACUERDO DE CONCEJO N° 204-2022-MPHCO/O

Huánuco, 27 de octubre de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2022; el Dictamen N° 28-2022-MPHCO-CM/CEPP, del 17 de octubre de 2022, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 985-2022-MPHCO-GAJ, del 03 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0374-2022-MPHCO-GPP, del 30 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 242-2022-MPHCO-GPP/SGICT, del 30 de setiembre de 2022, de la Subgerencia de Inversiones y Cooperaciones Técnicas; el Informe N° 228-2022-MPHCO-GPP-SGICT/UF, del 30 de setiembre de 2022, del Responsable (E) de la Unidad Formuladora; el Expediente N° 202237326 de fecha 15 de setiembre de 2022, que contiene el Oficio N° 269-2022-GRH-GRRNGA, del 14 de setiembre de 2022, presentado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. Y el numeral 26) del mismo artículo, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, asimismo el Artículo 20° - numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, el de **"Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"**, empero, el numeral 23) del mismo artículo señala que, es atribución del Alcalde **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**.

Que, el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que **"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, el Artículo 76° de la misma norma, precisa que **"Las municipalidades pueden delegar entre ellas a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas, exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...)"**.

Que, por otro lado, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el Capítulo V "Fase de ejecución del ciclo de inversión", indica en Artículo 30° - Sustitución e inclusión de UF y UEI: Numeral 30.1 **"En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que ésta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un Sector GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, ésta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos"**; en el numeral 30.2 **"En el caso que la UF determine**

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente", en el numeral 30.3, el cual señala: "La sustitución de una UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el banco de inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera". Y en el numeral 30.4 "En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas".

Que, el Artículo 45° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que "(...). Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".

Que, al respecto el Código Civil, precisa en el Artículo 140° del Código Civil, establece que, "El Acto Jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones Jurídicas"; condición que tiene el proyecto de Convenio para la ejecución del Proyecto de Inversión "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Sub Cuenca Higuerras, Distrito de Margos, Yacus, Quisqui, Yarumayo, San Pedro de Chaulán, San Francisco de Cayran y Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco, con CUI N° 2496208, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco, que será suscrito por agentes capaces, objeto físico y jurídicamente posible, y contiene un fin lícito; considerando además que la ejecución del proyecto, su viabilidad implica el cumplimiento de una finalidad pública.

Que, bajo dichas normativas, se tiene que, con Oficio N° 416-2022-MPHCO-A, del 30 de junio de 2022, el Alcalde de esta Comuna solicita al Gobernador Regional de Huánuco, la aceptación del Cambio de Unidad Ejecutora y/o migración del proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Sub Cuenca Higuerras, Distritos de Margos, Yacus, Quisqui, Yarumayo, San Pedro de Chaulán, San Francisco de Cayran y Distrito de Huánuco – Provincia de Huánuco – Huánuco".

Que, siendo así, con Expediente N° 202237326, que contiene el Oficio N° 269-2022-GRH-GRRNGA, del 14 de setiembre de 2022, presentado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco, mediante el cual solicitan a esta entidad edil que, se renuncie a la Unidad Ejecutora del proyecto antes nombrado, mediante acuerdo de concejo.

Que, con Informe N° 0374-2022-MPHCO-GPP, de fecha 30 de setiembre de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, teniendo como base el Informe N° 242-2022-MPHCO-GPP/SGICT, emitido por la Subgerencia de Inversiones y Cooperaciones Técnicas, y el Informe N° 228-2022-MPHCO-GPP/SGICT/UF, del 30 de setiembre de 2022, del Responsable (E) de la Unidad Formuladora, mediante los cuales dichas áreas manifiestan su opinión favorable sobre la capacidad técnica y financiera del Gobierno Regional de Huánuco; indica que se continúe con su trámite respectivo y se eleve a sesión de concejo municipal a efectos de que den la autorización respectiva para la suscripción de un convenio para el cambio de la unidad ejecutora del proyecto en mención.

Que, con Informe Legal N° 985-2022-MPHCO-GAJ, del 03 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el Convenio para el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversiones "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Sub Cuenca Higuerras, Distritos de Margos,, Yacus, Quisqui, Yarumayo, San Pedro de Chaulán, San Francisco de Cayran y Distrito de Huánuco – Provincia de Huánuco – Huánuco", con CUI N°2496208, entre la Municipalidad Provincial de

Huánuco y el Gobierno Regional de Huánuco, tiene por objeto AUTORIZAR al Gobierno Regional de Huánuco, bajo el amparo legal del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y el Artículo N° 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de acuerdo a los procedimientos, parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el Capítulo V "Fase de ejecución del ciclo de inversión", artículo 30° - numeral 30.2, 30.3 y 30.4**; toda vez que, la Municipalidad Provincial no cuenta con el presupuesto correspondiente, conforme así se ha solicitado al Gobierno Regional Huánuco, contando con los informes técnicos de viabilidad de las áreas, sub gerencias y gerencias de ambas instituciones; con las consideraciones adicionales para la asignación de institucionalidad de inversiones y suscripción de convenio del PI, cuya actualización del proyecto, considerando el monto de inversión según Formato N° 08-A – Registro en la Fase de Ejecución, deberá ser materia de actualización, en ejecución de convenio, sin perjuicio de la adopción del acuerdo que corresponde por el Concejo Municipal.

Que, por tanto, habiendo el proyecto, que tiene la condición de no iniciado su ejecución financiera, procede dicho cambio de UE, donde estipula las funciones y responsabilidades por cada una de ellas. Asimismo, de la UEI, que cuenta con las competencias legales correspondientes, y la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas, por parte del Gobierno Regional de Huánuco; apreciación que cuenta con el respaldo de la normativa y directiva antes mencionada.

Que, con Dictamen N° 28-2022-MPHCO-CM/CEPP, del 17 de octubre de 2022, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno del Concejo Municipal la procedencia de autorizar al alcalde de esta Comuna, la suscripción y firma del Convenio Marco para el Cambio de Institucionalidad y/o Migración de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones con CUI N° 2496208 - Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Sub Cuenca Higuera, Distritos de Margos, Yacus, Quisqui, Yarumayo, San Pedro de Chaulan, San Francisco de Cayran y Distrito de Huánuco – Provincia de Huánuco – Huánuco,

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41°, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 28-2022-MPHCO-CM/CEPP, del 17 de octubre de 2022, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco la Suscripción y Firma del **"Convenio Marco para el Cambio de Institucionalidad y/o Migración de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones con CUI N° 2496208 - Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Sub Cuenca Higuera, Distritos de Margos., Yacus, Quisqui, Yarumayo, San Pedro de Chaulan, San Francisco de Cayran y Distrito de Huánuco – Provincia de Huánuco – Huánuco"**, cuyo objeto es la ejecución del citado proyecto de inversión por el Gobierno Regional Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco. Para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE


Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Dondeño de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines. 10 8 NOV 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL